



Sección Jurisprudencia

Año LXXV - T° 190 - N° 16.343

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 8-3-2016)

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 202 (Pres.)

La Plata, 9 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, durante los días 4 y 5 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 4 y 5 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no ha implicado la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Quilmes y Zárate-Campana.

Res. N° 203 (Pres.)

La Plata, 9 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Fernando Levene, Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Quilmes y Zárate Campana, durante los días 3, 4 y 5 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Quilmes y Zárate Campana, durante los días 3, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no ha implicado la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal.

Res. N° 205 (Pres.)

La Plata, 11 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial Zárate - Campana, Dr. Gustavo Pérez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 11, 12 y 13 de mayo del corriente año, por el traslado de la sede de dicho órgano al domicilio de calle Becerra n° 828 de la localidad de Campana.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la señora Vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial Zárate - Campana, para los días 11, 12 y 13 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el sitio Web de la Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados en lo Civil y Comercial N°s 1,2,3,4,5,6,7 y 8, Receptoría General de Expedientes, Mesa Receptora de Escritos y Registro Público y Secretaría de Apremios.

Res. N° 206 (Pres.)

La Plata, 12 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Diego De Rosa, Secretario de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 3 de mayo, con motivo de los inconvenientes suscitados en el ámbito del edificio sito en calle Alvear n° 465 de la citada ciudad.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1, 2, 3, 4, 5,6, 7 y 8, Receptoría General de Expedientes, Mesa Receptora de Escritos y Registro Público y Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de Quilmes, para el día 3 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la Calidez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: DANIEL OMAR GONZALEZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Nuevos montos en concepto de viáticos y movilidad, a partir del 1° de junio de 2016.

Res. N° 868

La Plata, 18 de mayo de 2016.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trámite de adecuación de los viáticos y la movilidad previstos en el Acuerdo 2.842 y modificatorios; y

CONSIDERANDO: el informe elaborado por el Área Presupuesto de la Secretaría de Administración en el marco del artículo 2o del citado Acuerdo, del cual se desprende el relevamiento de datos sobre diversos costos de alojamiento, comidas y refrigerios en distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires.

Que del análisis efectuado, surge la necesidad de establecer nuevos montos en concepto de viáticos y movilidad que se asignan a los empleados, funcionarios y magistrados de este Poder Judicial con motivo de la realización de las comisiones deservicios y traslados, en relación a los que se encuentran actualmente vigentes, fijados por la Resolución de este Tribunal {registrada bajo el número 756 del 6 de mayo de 2015 (artículo 1° según texto establecido por el artículo 5° del Acuerdo 3.781).

Que al respecto, dicha Área indica que el mayor gasto que de ello se derive, podrá ser atendido con los créditos autorizados por la Ley n° 14.807 de Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

Que en función del citado informe técnico y el tiempo transcurrido, la Secretaría de Administración estima pertinente poner a consideración el incremento de los importes por tales conceptos.

Que atento lo expuesto, resultando razonable la adecuación en estudio, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer a partir del 1° de junio de 2016, el importe diario de la compensación en concepto de viáticos de acuerdo a la siguiente escala: a) Personal hasta nivel 17 inclusive, pesos mil doscientos cuarenta (\$1.240,00). ; b) Desde nivel 18 hasta nivel 19,5; inclusive, pesos mil quinientos veinte (\$1.520,00). 1 c) Desde nivel 20 hasta nivel 23 inclusive, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).

Artículo 2°: Establecer a partir de la fecha antes citada en la suma de pesos ochenta y ocho (\$ 88,00) la compensación diaria en concepto de movilidad.

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal registrada bajo el número 756 del 6 de mayo de 2015.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y publicar.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **LUIS GABRIEL HERRERA.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Fija nuevo monto para la movilidad fija, en la suma de \$177 por día hábil de trabajo, a partir del 1° de junio de 2016.

Res. N° 869

La Plata, 18 de Mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que oportunamente esta Suprema Corte de Justicia por Resolución registrada bajo el n° 2.025 del 16 de septiembre de 2015 estableció el monto de la movilidad fija prevista en la Resolución registrada bajo el n° 413/76 y sus modificatorias.

Que con motivo de los últimos incrementos verificados en el cuadro tarifario para el servicio de transporte urbano inter comunal de corta y media distancia, la evolución del precio de los combustibles, y de los índices inflacionarios, el Área Presupuesto de la Secretaría de Administración realizó el análisis de las variaciones producidas en dichos parámetros desde el último incremento en la movilidad fija, advirtiéndose un importante aumento de los mismos.

Que en función de lo expuesto resulta necesario adecuar el importe vigente de acuerdo a las pautas analizadas.

Que con los créditos autorizados por la Ley 14.807 de Presupuesto General para el Ejercicio 2016, se está en condiciones de atender el mayor gasto que de ello se derive, correspondiendo proceder en consecuencia.

Por ello, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el monto de la movilidad fija para los agentes que cumplen las funciones detalladas en la Resolución registrada bajo el n° 413/76 y sus modificatorias, en la suma de Pesos ciento setenta y siete (\$ 177,00) por día hábil de trabajo.

Artículo 2°: La presente Resolución regirá a partir del 1° de junio de 2016.

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n° 2.025 del 16 de septiembre de 2015.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y publicar.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **LUIS GABRIEL HERRERA.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Disponibilidad del aplicativo que permite tramitar informes por medios electrónicos al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos.

Res. N° 872

La Plata, 18 de mayo de 2016.

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscrito con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el número 310, con fecha 8 de julio de 2015 y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio tiene como objeto principal la complementación de recursos a los fines de la instrumentación del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos (ver Cláusula Primera Convenio citado).-

Que en ese marco, se han realizado las gestiones necesarias para la implementación de la comunicación por medios telemáticos de los oficios judiciales al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en esta línea el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires ha adaptado sus procedimientos y sistemas informáticos a los efectos de que los requerimientos judiciales que se realicen ante el Registro de Testamentos - que de él depende- se generen y respondan por medios electrónicos (conf. arts. 394 724, 3 parr. y cotes del CPCC, 180, 182 incs. 2 y 3y ctes. del Decreto Ley 9020/78).

Que en este sentido, corresponde hacer saber a los órganos jurisdiccionales que la funcionalidad antes detallada se encuentra disponible a la fecha para su utilización; y que a partir del 1° de agosto de 2016 deberán canalizar indefectiblemente los oficios judiciales en los que se solicite informe al citado Registro, a través de la modalidad electrónica aquí establecida.

Que finalmente corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitre las medidas necesarias para implementar efectivamente la herramienta informática en cuestión, debiendo incluir en las capacitaciones dispuestas en la Resolución N° 709/16 el tratamiento de la herramienta tecnológica que por intermedio de la presente se incorpora.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a) Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que a la fecha se encuentra disponible el aplicativo informático que les permite tramitar los oficios de informes al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos.

Disponer que a partir del 1° de agosto de 2016 los órganos judiciales deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

Artículo 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal que arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo aquí resuelto; debiendo incorporar en las capacitaciones dispuestas en la Resolución N° 709/16 el tratamiento de la herramienta tecnológica citada en el artículo anterior.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese vía electrónico. Publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 208 (Pres.)

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando oficio del Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Nicolás, Dr. José Luis Lassalle, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de la mencionada jurisdicción, durante los días 27, 28 y 29 de abril y 3, 4 y 5 de mayo del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Nicolás para los días 27, 28 y 29 de abril y 3, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**